

EXPEDIENTE: 300/2024/00860

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE DE LA LUZ”

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de “ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE DE LA LUZ”

Los objetivos generales de este servicio son los siguientes:

- Aproximar a los ciudadanos de Madrid al Paisaje de la Luz, promoviendo el interés, el conocimiento y la comprensión de los diferentes elementos que lo componen.
- Fomentar la responsabilidad ciudadana en la conservación y defensa del Paisaje de la Luz.
- Desarrollar los conocimientos necesarios para la correcta utilización del Paisaje de la Luz.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONTENIDO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

1. Contenido del contrato

El contenido del contrato es la prestación del servicio de atención al público en sala en el Centro de Interpretación del Paisaje de la Luz, que se describen en el apartado 2 de esta cláusula.

2. Descripción de los trabajos a realizar

Los trabajos consistirán en la prestación del servicio de atención al público en sala en el Centro de Interpretación del Paisaje de la Luz, ubicado en el Centro Cultural CentroCentro. Las personas asignadas a la realización de este servicio tendrán los siguientes cometidos:

- Encender y apagar las luces, pantallas y proyectores al principio y al final de la jornada.
- Controlar el acceso de los visitantes.
- Informar sobre las características del enclave Patrimonio Mundial en el que se encuentra a los visitantes.
- Repartir el material de difusión del Paisaje de la Luz.
- Proporcionar una encuesta de satisfacción a partir de medios digitales.

El servicio se llevará a cabo en un horario comprendido entre las 10:00 y las 20:00 horas de martes a domingo y tendrá lugar tanto en días laborables (excepto el lunes) como en fines de semana y festivos.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS- EVALUACIÓN E INFORMES DE SEGUIMIENTO

Con el objetivo de comprobar el adecuado cumplimiento de los objetivos objeto del presente

pliego, la empresa adjudicataria se encargará de la evaluación mediante cuestionarios, de la satisfacción de los visitantes con calidad del servicio de atención en sala recibido en el Centro de Interpretación. La empresa será la responsable de su elaboración y los someterá a la supervisión del Servicio de Patrimonio Mundial y Difusión de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano.

La empresa adjudicataria deberá realizar informes de seguimiento del servicio de atención en sala con carácter mensual; así como un informe final con los resultados del trabajo global. Dichos informes serán entregados a los técnicos responsables del Servicio de Patrimonio Mundial y Difusión.

CLÁUSULA CUARTA: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y de una organización adecuada a la naturaleza del trabajo contratado, y en ningún caso podrá alegar como causa del retraso o imperfección en la ejecución del servicio la insuficiencia de los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contratado.

1. MEDIOS PERSONALES

El equipo técnico adscrito al servicio estará integrado, como mínimo, por los siguientes medios personales en plantilla, cuyas categorías y condiciones laborales se encuentran reguladas en la RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Asociación de Empresas de Educación Cultura y Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid (Educatia-Madrid), la Asociación Madrileña de Empresas de Enseñanza, Formación y Animación Sociocultural (AMESOC), por la Federación Regional de Enseñanza Comisiones Obreras de Madrid (FREM-CC.OO.) y la Federación de Empleados de Servicios Públicos de UGT (FESP-UGT Madrid) (Código número 28102145012018) – BOCM nº 76 del 30 de marzo de 2024, así como en las posteriores actualizaciones de las tablas salariales publicadas.

1.1 Controladoras/es de sala

La empresa adjudicataria contará con al menos **tres trabajadores/as de atención en sala** que serán los encargados de realizar los trabajos descritos en este pliego. Deberán estar en posesión, como mínimo, de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria o similar y deberán contar con acreditada **experiencia**:

- **2 años** de experiencia mínima en la atención al público en sala en museos, centros de arte, exposiciones u otros eventos relacionados con el patrimonio cultural.
- **2 años** de experiencia mínima en el manejo de ordenadores y tablets, necesarios para la puesta en marcha, apagado y buen funcionamiento de los dispositivos que operan en el Centro de Interpretación.

Las tres personas asignadas a la prestación de este servicio repartirán su jornada de trabajo de forma que siempre haya 1 de ellas prestando el servicio en sala quedando cubierto el servicio las 10 horas diarias de apertura del Centro de Interpretación del Paisaje de la Luz.

Por tanto, tal como se ha indicado en la cláusula segunda, el servicio ha de prestarse 60 horas semanales, lo que implica una dedicación al contrato de cada una de las 3 personas asignadas al contrato del 59,70% de su jornada laboral anual.



Código de verificación : P4ZJ4JHYVLSLO4OKA

| | | |
|----------------|-----------------------------------|-------------|
| (a) | Jornada anual s/Convenio | 1.742 horas |
| (b) | Nº Personas/contrato: | 3 personas |
| (c) | Nº horas semanales servicio: | 60,0 horas |
| (d) | Nº Semanas / Año: | 52 semanas |
| (e)= (c) x (d) | Nº Horas Contrato | 3.120 horas |
| (g)= (e)/(b) | Nº horas/persona/contrato: | 1.040 horas |
| (h)= (g)/(a) | % Dedicación al contrato/persona: | 59,70% |

De acuerdo con las funciones encomendadas, este personal corresponde al Grupo III del Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de Madrid: Personal de atención directa en equipamientos de cultura de proximidad y proyectos socioculturales.

1.2 Coordinador/a del servicio.

La coordinación del personal de atención en sala asignado al contrato se realizará por 1 persona en posesión de titulación universitaria y que cuente con **2 años** de experiencia mínima en coordinación de servicios y gestión de equipos humanos. Asimismo, el Coordinador/a del servicio será responsable de elaborar los informes de evaluación de satisfacción de los visitantes del Centro de Interpretación así como los informes mensuales de seguimiento del servicio de atención en sala con carácter mensual, y el informe final con los resultados del trabajo global.

La figura del coordinador(a), así como la de su sustituto(a) será quien ejerza las funciones de interlocutor de la empresa para relacionarse con el órgano de contratación.

Se estima una dedicación al contrato de un 1,49% de su jornada laboral anual.

| | | |
|----------------|-----------------------------------|------------|
| (a) | Jornada anual s/Convenio | 1742 horas |
| (b) | Nº Personas/contrato: | 1 personas |
| (c) | Nº horas semanales: | 0,5 horas |
| (d) | Nº Semanas / Año: | 52 semanas |
| (e)= (c) x (d) | Nº Horas Contrato | 26 horas |
| (g)= (e)/(b) | Nº horas/persona: | 26 horas |
| (h)= (g)/(a) | % Dedicación al contrato/persona: | 1,49% |

De acuerdo con las funciones encomendadas, este personal corresponde al Grupo II del Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de Madrid: Grupo II. Personal Directivo y de Gestión.

2 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

La formación y la experiencia profesional del personal se acreditará mediante la presentación de la oportuna documentación oficial y currículum en la primera semana de ejecución del contrato: títulos universitarios, titulación de idiomas, certificados de asistencia a cursos, certificado de empresa y/o declaraciones responsables.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar al responsable del contrato, con una antelación de 7 días, cualquier variación que se realice en la relación de personal mínimo exigido en este



Código de verificación : P4ZJ4JHVYSLO4OKA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=P4ZJ4JHVYSLO4OKA>

pliego, así como del de las empresas subcontratadas.

El contratista comunicará al responsable del contrato las sustituciones que hayan de producirse para garantizar la ejecución del contrato indicando en este supuesto la identidad del sustituido y del sustituto. Asimismo, justificará previamente que se cumplen las condiciones de formación y experiencia de este último según las exigencias del contrato, sin que el servicio quede desatendido en caso alguno.

Todo cambio de personal que pretenda hacer el adjudicatario deberá motivarse y ponerse inmediatamente en conocimiento del responsable del contrato para que dé su conformidad a dicho cambio, sin la cual no podrá realizarse.

A solicitud del responsable del contrato, el adjudicatario procederá a la sustitución, en el plazo máximo de 3 días, de una persona por otra, de igual formación y experiencia de la propia empresa, en el caso de disconformidad con la actitud, comportamiento y/o forma de realización del servicio.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección del servicio la insuficiencia de la plantilla mínima a la que este pliego obliga.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales e integración social de personas con discapacidad. El Ayuntamiento de Madrid quedará eximido de toda relación laboral, económica o jurídica con el personal de la empresa adjudicataria, así como con las empresas que pudieran establecer subcontratas con aquel.

El personal que emplee la empresa adjudicataria en los servicios objeto de este pliego percibirá los salarios fijados en la vigente reglamentación laboral como mínimo y tendrá cubiertos los derechos que le otorga la seguridad social a la que deberán encontrarse acogidos.

Para todo el personal que sea propuesto por la empresa adjudicataria para la realización de actividades infantiles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, deberá acreditar antes de la adjudicación del contrato que ninguno/a ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y, en tanto este registro no esté en funcionamiento, certificación emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales.

3. MEDIOS MATERIALES

Para el adecuado desarrollo del servicio la empresa adjudicataria deberá aportar los siguientes medios materiales mínimos:

3.1 Vestuario

El personal de atención en sala deberá vestir una indumentaria que los identifique como trabajadores de la empresa que presta el servicio municipal. El modelo deberá contar con la aprobación del responsable del contrato y su coste estará incluido en el presupuesto del servicio. Para su adquisición, y dentro de las posibilidades que ofrezca el mercado, se dará prioridad a materiales de origen ecológico y de comercio justo y con las certificaciones o etiquetas que garanticen su bajo impacto ambiental.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato"

El incumplimiento de esta obligación será penalizado conforme a lo previsto en el Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

CLÁUSULA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las dudas sobre el contenido de este pliego se plantearán ante el responsable del contrato indicado en el apartado 3 del Anexo I del PCAP, a quien corresponde la dirección y supervisión de su ejecución, así como la coordinación de todos sus aspectos administrativos y de dar conformidad a las facturas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS SOCIALES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

1. Cláusulas sociales de obligado cumplimiento en la ejecución del contrato

- Será obligatorio que los servicios objeto del contrato se desarrollen respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo, y de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal para todas las personas tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que daban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

- En materia de seguridad y salud laboral: la empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- El contratista deberá proveer a su personal de los EPIS (equipamiento de protección individual de seguridad) y uniformes de trabajo necesarios para el desempeño de las tareas inherentes al servicio.
- Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación correspondiente que regula sectorialmente la seguridad y salud en los

contratos de servicios como el presente.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que correspondan, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios /hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.

Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid (Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo publicada en el BOCM n.º 76, de 30 de marzo de 2024), respecto al salario base, el complemento de antigüedad, los restantes costes salariales y de la Seguridad Social y demás de la prestación del servicio.

2. Control de la ejecución de las cláusulas sociales y de la condición especial de ejecución

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigentes.

A estos efectos, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

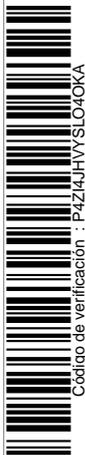
Al efecto de garantizar el cumplimiento de esta obligación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se detallan las penalidades que están asociadas al incumplimiento de estas obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA

El adjudicatario de este contrato de servicios denominado "Atención al público en el Centro de Interpretación del Paisaje de la Luz" estará obligado a suministrar a este Ayuntamiento, previo requerimiento efectuado por la Dirección General de Comunicación y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. Esta información debe ponerse a disposición de la Administración, organismo o entidad adjudicataria y al público en general a través de la web del Perfil del Contratante y el portal o página web propia".

Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del presente contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos. En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda



afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

1. Publicidad activa

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa que le son impuestas en los artículos 22 de la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

2. Acceso a la Información Pública

Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato de servicios denominado "Atención al público en el Centro de Interpretación del Paisaje de la Luz" deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos



Código de verificación : P4ZJ4JHYTSL0AOKA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.aspx?codigo.verificacion=P4ZJ4JHYTSL0AOKA>

personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, juntamente con sus metadatos.

Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de “documentos abiertos desde el diseño y por defecto”.

Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los datasets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato de servicios denominado “Atención al público en el Centro de Interpretación del Paisaje de la Luz”, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos.

Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación, en su caso, los datos deberán reunir los requisitos siguientes:

- Únicos, evitando su duplicidad salvo en lo necesario para la realización de copias de seguridad.
- Primarios, Los datos se publican desde la fuente, con el más alto nivel posible de

granularidad, no en formas agregadas o modificadas.

- Oportunos - Los datos se pondrán a disposición tan pronto como sea necesario para preservar el valor de los datos.
- Accesibles - Los datos estarán disponibles para la gama más amplia de usuarios y para la más amplia gama de propósitos.
- Procesables por máquinas - Los datos se estructuran de forma razonable para permitir el procesamiento automatizado.
- No discriminatorios - Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro.
- No propietarios - Los datos están disponibles en un formato sobre el cual ninguna entidad tiene el control exclusivo.
- De licencia libre - Los datos no están sujetos a ningún derecho de autor, patentes, marcas o regulación secreta de comercio aunque se permiten restricciones de privacidad, seguridad y privilegios que sean razonables.
- Compartidos, la información deberá estar disponible para el conjunto del Ayuntamiento y, en la medida de lo posible, para todo aquel que quiera consultarla, debiendo desarrollarse los mecanismos necesarios para el acceso universal y para la integración de las distintas aplicaciones informáticas.

Los datos tienen que ser accesibles y abiertos, utilizando formatos estándar, de uso libre y abierto, que permitan su gestión y, siempre que sea posible, su puesta a disposición para la publicación y fomento de su posterior reutilización.”

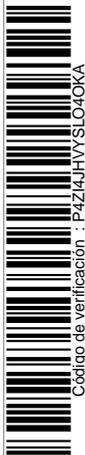
Todos los datos que por su naturaleza puedan, deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento (puede ser el código postal o el país de procedencia del visitante), de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.

Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores deberán estar estandarizados y ser abiertos.

La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.

Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado



Código de verificación : P4ZL4JHVYSLO4OKA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/COVE.jsp?codigo.verificacion=P4ZL4JHVYSLO4OKA>

en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API será prioritarias en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.

Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.

A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa del Ayuntamiento.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, en el Anexo I apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se especifican las penalidades por incumplimiento de las condiciones y términos para establecidos en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS

El presente contrato no conlleva el tratamiento de datos personales.

Firmado electrónicamente

LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO MUNDIAL Y DIFUSIÓN
Ester Rodriguez Garcia

Firmado electrónicamente

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Maria Rosa Domingo Fominaya